



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 02 de junio del 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta al Poder Judicial del Estado de Guerrero, para que rinda un informe detallado a esta soberanía popular, sobre las diversas acciones que se han implementado para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Entidad Federativa, misma que deberá entrar en vigor a más tardar el 01 de abril de 2027, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

*I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.*

*II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.*

*III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.*

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de marzo del presente año, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta legislatura, exhorta al Poder Judicial del Estado de Guerrero, a presentar a este congreso, un informe detallado sobre las diversas acciones que realiza para la instrumentación, en nuestra entidad, del Código



Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares que deberá entrar en vigor a más tardar el 1 de abril de 2027, presentado por la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, mismo que fue turnado y recepcionado en esta Comisión Dictaminadora, el día veintiséis de ese mismo mes y año, mediante oficio **LXIV/2DO/SSP/DPL/1283/2026**.

II. El seis de abril de dos mil veintiséis, la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia, por instrucciones del Diputado Presidente Carlos Eduardo Bello Solano, remitió mediante oficios **HCEG/LXIV/CJ/CEBS/249/2026**, **HCEG/LXIV/CJ/CEBS/250/2026**, **HCEG/LXIV/CJ/CEBS/251/2026**, **HCEG/LXIV/CJ/CEBS/252/2026**, a los Diputados integrantes de la misma Comisión, una copia simple de la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

El propósito principal de la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, es la de solicitar al Poder Judicial del Estado de Guerrero, un informe para esta soberanía popular, a efecto de mencionar las acciones y avances realizadas hasta el momento, para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en nuestra entidad federativa.

En la parte sustancial de su Exposición de Motivos, se destaca las siguientes:

“(…)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ustedes saben, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Junio de 2023 y entrará en vigor en todas las Entidades federativas de manera gradual, a más tardar el 1 de abril de 2027.

También lo saben ustedes, este Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares se compone de 10 libros, 1191 artículos y 20 transitorios, regulando juicios familiares, civiles y de adopción, entre otros, y establece un marco normativo único para estas controversias, impulsando la oralidad en lugar de los procesos escritos y tiene por objeto homologar los procedimientos en estas materias en todo el país y modernizar la justicia civil y familiar.



Algunos de sus ejes principales son:

LA JUSTICIA DIGITAL Y ORAL, pues todos los juicios podrán ser electrónicos con firma electrónica, y fundamentalmente orales, y

EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ya que prioriza la protección de grupos vulnerables: niñas, niños, adolescentes, mujeres en situación de violencia y personas con discapacidad.

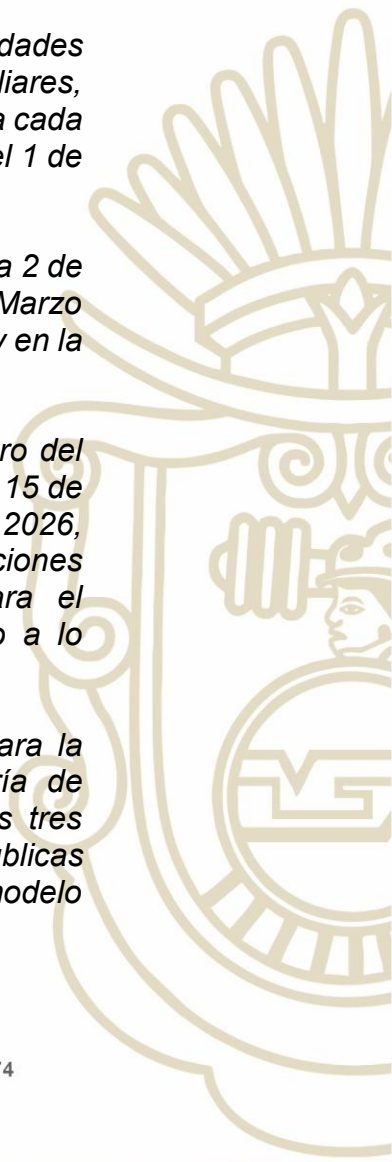
Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el régimen transitorio del Decreto por el que expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el Poder Judicial y el Poder Legislativo del Estado de Guerrero, deben considerar aspectos como los siguientes:

I.- En el Artículo Segundo Transitorio, se señala que en las Entidades Federativas, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, entrará en vigor de conformidad con la declaratoria que a efecto emita cada Congreso, previa solicitud del Poder Judicial local, sin que exceda del 1 de Abril de 2027.

La declaratoria antes mencionada, debe expedirse a más tardar el día 2 de Diciembre de 2026 y su entrada en vigor a más tardar el día 31 de Marzo de 2027 y publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso del Estado de Guerrero.

II.- Para lo anterior, el Poder Judicial del Estado de Guerrero, dentro del presupuesto de egresos que envíe al Gobierno del Estado, antes del 15 de Octubre de 2025 al Congreso del Estado, para el Ejercicio Fiscal de 2026, debe considerar una partida presupuestal para las adecuaciones estructurales, capacitación del personal y demás acciones para el cumplimiento del Código nacional antes mencionado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo Sexto Transitorio.

III.- La instalación en agosto de 2023 de la Comisión Nacional para la Coordinación del Sistema de Justicia, presidida por la Secretaría de Gobernación, con el fin de configurar la asistencia técnica de los tres poderes de la unión, con el objeto de analizar y acordar políticas públicas de coordinación para asegurar la transición ordenada a un nuevo modelo procesal en las materias civil y familiar.





Esta Comisión está integrada principalmente por:

- *La Secretaría de Gobernación, que la preside.*
- *El Poder Judicial de la Federación.*
- *Poderes Judiciales Estatales: Representados a través de Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas.*
- *Poder Legislativo Federal: Representantes de las Comisiones de Justicia del Senado y de la Cámara de Diputados.*
- *Representantes del Sistema de Justicia Federal para garantizar la articulación en la implementación.*
- *Entre otras autoridades.*

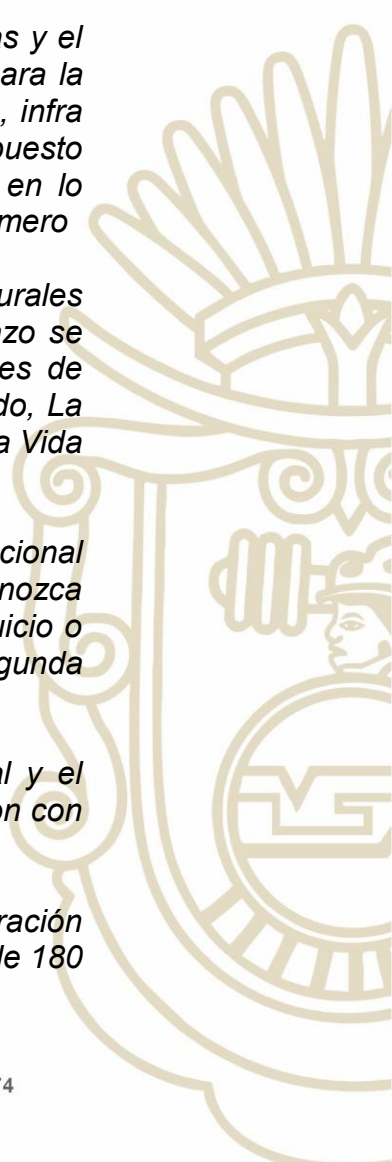
IV.- Los Poderes Judiciales de los Estados, deben establecer etapas y el calendario para llevar a cabo las acciones y medidas necesarias para la instrumentación del CNPCYF, como son: mejoras a sus estructuras, infra estructura física, tecnológica y de capacitación, de acuerdo al presupuesto que se le asigne en el Ejercicio Fiscal de 2026, de conformidad en lo establecido en los Artículos Transitorios Sexto, Noveno y Décimo Primero

V.- Este Congreso del Estado, contará con un plazo de 180 días naturales posteriores a la publicación de éste nuevo Código. Es decir el plazo se venció el 4 de diciembre de 2023, para expedir las actualizaciones de normativas correspondientes. Por ejemplo: al Código Civil del Estado, La Ley de Divorcio del Estado, la Ley de Protección de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras.

VI.- La creación de una plataforma digital denominada "Sistema Nacional de Información Jurisdiccional", con el propósito de que el público conozca el nombre del actor, demandado, autoridad judicial que conoce el juicio o de apelación, tipo de juicio, así como las resoluciones de primera y segunda instancia o si promovió amparo.

Dicha plataforma la administrarán el Tribunal de disciplina Judicial y el Órgano de Administración del Poder Judicial Federal, en coordinación con los Órganos similares locales.

VII.- Que el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración del Poder Judicial de la Federación, contarán con un plazo máximo de 180



días naturales a partir de la fecha de publicación del Decreto que expide el Código Nacional (a más tardar el día 2 de diciembre de 2023), para emitir el Formato Único Concursal, así como el diseño e instrumentación del Boletín Concursal Nacional Digital en la Plataforma del Sistema Nacional de Información Jurisdiccional, para registrar el número de expediente de cada proceso judicial de insolvencia de deudores y que tendrá por objeto servir de medio de notificación de los procedimientos de insolvencia a todos los acreedores que puedan ser afectados; así como a las autoridades jurisdiccionales que conozcan de algún proceso a favor o en contra de la persona deudora.

Cabe señalar, que en atención a lo señalado en el Artículo Sexto Transitorio del decreto que se menciona, el 9 de septiembre de 2025, su servidora presenté atento exhorto para que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se considerara una partida presupuestal a fin de que el Poder Judicial del Estado de Guerrero pueda realizar las adecuaciones estructurales necesarias, capacitación de personal y diversas acciones en general, encaminadas a la instrumentación en nuestra Entidad, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares para su entrar en vigor a más tardar el 1 de Abril del año próximo, lo cual, con el apoyo de Ustedes, compañeras y compañeros, así sucedió

Como puede apreciarse, la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, cuya entrada en vigor deberá materializarse a más tardar en un año, en todas las entidades federativas, representa un desafío institucional de gran alcance.

Su adecuada operatividad no sólo implica la armonización del marco normativo local, sino también la realización de ajustes estructurales en la organización judicial, la adecuación de infraestructura física y tecnológica, así como el diseño e implementación de programas integrales de capacitación y profesionalización del personal jurisdiccional y administrativo.

En este contexto, resulta indispensable la adopción de acciones coordinadas, planificadas y progresivas que garanticen una transición ordenada y eficaz hacia el nuevo modelo de justicia civil y familiar, correspondiendo al Poder Judicial de la entidad el asumir un papel rector en la conducción de dichos esfuerzos, en estrecha colaboración con los demás poderes públicos y los diversos órganos involucrados.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a su consideración, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario: a

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se Exhorta al Poder Judicial del Estado de Guerrero a presentar este Congreso, un informe detallado sobre las diversas acciones que realiza para la instrumentación, en nuestra Entidad, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares que deberá entrar en vigor a más tardar el 1 de Abril de 2027.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *Remítase el presente punto de acuerdo parlamentario a las personas titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *El presente punto de acuerdo parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en las plataformas digitales del H. Congreso del Estado. Dado en Chilpancingo, en el Salón de Sesiones de Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los veinticuatro días de marzo de dos mil veintiséis. (SIC). (...)"*

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA. *Que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora en análisis de la proposición con punto de acuerdo, presentada por la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, coincidimos con la proponente, en virtud de la importancia de conocer los avances específicos, la adecuada operatividad, los ajustes estructurales en la organización judicial, la adecuación de infraestructura física y tecnológica, así como el diseño e implementación de programas integrales de capacitación y profesionalización del personal jurisdiccional y administrativo.*

SEGUNDA. *La impartición de justicia es una de las funciones públicas más importantes del Estado Mexicano. El ejercicio de dicha función coadyuva de forma preponderante a la preservación del Estado de Derecho y la seguridad jurídica. Esta*

tarea, en los términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está elevada a la categoría de un derecho constitucional, al ordenar que: “Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial”.

Bajo ese contexto, en el Estado de Guerrero, la impartición de justicia recae principalmente en las instituciones y órganos jurisdiccionales que integran al Poder Judicial como el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura del Estado, las Salas Colegiadas, las Salas Unitarias, los Juzgados de Primera Instancia, de Paz, entre otros.

TERCERA. *Los artículos transitorios séptimo, octavo y noveno del Decreto publicado en el Diario oficial de la federación el siete de junio de dos mil veintitrés, establecen lo siguiente:*

Artículo Séptimo. *La Secretaría de Gobernación, sesenta días hábiles posteriores a la publicación de este Decreto, instalará y presidirá una Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia previsto en el presente Decreto, con la participación de la Presidencia de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos; la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como la Presidencia de la Comisión de Justicia del Congreso Local que corresponda, quienes concurrirán a convocatoria o solicitud ante la Presidencia de la Comisión, con el fin de configurar la asistencia técnica a los Poderes Judiciales, Federal y Locales, en la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares con base en el desarrollo de habilidades, destrezas y sanas prácticas procesales, y la definición de estándares uniformes de operación del sistema; así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados; asimismo la Comisión contará con la representación de la Presidencia de la Comisión de Justicia tanto de la Cámara de Diputados como del Senado de la República; y la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal y Locales, en caso de ausencia de las personas designadas, concurrirán quienes ostenten su representación legal. En todos los casos las participaciones de quienes integran esta Comisión, serán honoríficos.*

La Comisión tendrá por objeto analizar y acordar las políticas de coordinación necesarias para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, así como la armonización legislativa que apareja, en todo el territorio nacional. Para dichos efectos podrá convocar a los diversos grupos de la sociedad y la academia, de conformidad con las Bases de Operación que para dichos efectos expida la propia Comisión, en cumplimiento a su Acuerdo

de instalación. La Comisión deberá remitir un Informe de Actividades a las Cámaras del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Octavo. La Comisión, atendiendo a lo previsto en el Artículo Sexto transitorio, contará con una Secretaría Técnica, encargada de ejecutar los Acuerdos y determinaciones de la Comisión, así como coadyuvar, coordinar y brindar apoyo a las autoridades Locales y Federales en la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Artículo Noveno. Los Poderes Judiciales de la Federación y de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las etapas y calendarios para llevar a cabo las acciones y medidas necesarias para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de conformidad con las asignaciones presupuestales aprobadas para ese fin en sus respectivos presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

La Comisión prevista en el Artículo Séptimo de estas Disposiciones Transitorias, dará seguimiento a la implementación conforme a lo establecido o dispuesto en el párrafo anterior.

Como puede observarse, se contempla una Comisión para la Coordinación del Sistema de Justicia Civil y Familiar (COCIFAM), misma que tiene como función sustancial la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, con base en el desarrollo de habilidades, destrezas y sanas prácticas procesales, y la definición de estándares uniformes de operación del sistema; así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Así mismo, se establece que dicha Comisión estará integrada por las personas titulares de diversas dependencias públicas de Gobierno, entre ellas la Presidencia de los Tribunales Superiores de Justicia de cada Estado de la Republica, por lo que, se tiene competencia directa para atender el presente punto de acuerdo parlamentario.

CUARTA. Con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se da paso un nuevo modelo de impartición de justicia en estas materias, lo que permite contar con procedimientos mas ágiles. En ese sentido y de acuerdo con lo exhortado por la proponente, como Comisión Dictaminadora, consideramos importante votar a favor del presente asunto y, en consecuencia, contar con una justicia moderna de acuerdo con el contexto nacional.

QUINTA. *La Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, y elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano”.*

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 02 y 09 de junio del 2026 del año en curso, el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta al Poder Judicial del Estado de Guerrero, para que rinda un informe detallado a esta soberanía popular, sobre las diversas acciones que se han implementado para la instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Entidad Federativa, misma que deberá entrar en vigor a más tardar el 01 de abril de 2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para los efectos legales correspondientes.



TERCERO. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA LORENA LÜHRS CORTES

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE RINDA UN INFORME DETALLADO A ESTA SOBERANÍA POPULAR, SOBRE LAS DIVERSAS ACCIONES QUE SE HAN IMPLEMENTADO PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, MISMA QUE DEBERÁ ENTRAR EN VIGOR A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2027.)

